

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 02 de Mayo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000126-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000090-2019-GG/ONPE de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000151-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En el marco de lo previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; así como, lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, de fecha 31 de octubre de 2018; la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de la Carta N° 114-2019 -JR: Expediente N° 0015123-2019, del 15 de abril de 2019; presenta el equipo de profesionales que intervendrán en la Auditoría Financiera Gubernamental del Proceso Elecciones Municipales Diciembre 2017; al haber sido designado por Concurso de Méritos N° 004-2018-CG realizado por la Contraloría General de la República, para efectuar dicha función;

Con Resolución Jefatural N° 000107-2019-JN/ONPE, la Jefatura Nacional constituyó la Comisión Especial de Cautela (CEC) encargada de cautelar el debido cumplimiento de las obligaciones de la sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental por el proceso Elecciones de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017;

Mediante Informe N° 000090-2019-GG/ONPE, la Gerencia General solicita que la Comisión Especial de Cautela (CEC) constituida mediante Resolución Jefatural N° 000107-2019-JN/ONPE, se encargue adicionalmente de cautelar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Proceso Elecciones Municipales Diciembre 2017;

En consecuencia, tomando en cuenta que se trata de dos auditorías que realiza a Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es recomendable que sea la misma Comisión Especial de Cautela (CEC) la que se encargue de la cautela de las obligaciones; requiriéndose para ello la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2019 11:56:24 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por COLOMA
MARQUINA Jose Manuel FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2019 11:40:08 -05:00

De conformidad con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada su versión actualizada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica;

 Firma Digital

Firmado digitalmente por HUAMAN
CHAPPA Janina FAU 20291973851
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2019 11:30:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **DUFOLMQ**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer que la Comisión Especial de Cautela (CEC) constituida mediante Resolución Jefatural N° 000107-2019-JN/ONPE, se encargará adicionalmente de cautelar el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Auditoría Externa que realizará la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental del Proceso Elecciones Municipales Diciembre 2017, conforme los términos de la Resolución Jefatural precedentemente citada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Contraloría General de la República, así como de los integrantes que conforman la Comisión, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la ONPE en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBLL/jcm/mbb/bbf

